

anterior, sin percibir compensación de OFILE, siempre que su funcionamiento no interfiera la explotación del sistema eléctrico aprobado por la Dirección General de Energía y Combustibles para el Archipiélago Canario.

Sexta.—En el plazo de tres meses la Empresa peticionaria presentará las relaciones de maquinaria nacional y extranjera que deberán ser aprobadas por este Ministerio. Cumplido este trámite se podrán solicitar los certificados de excepción previstos en el artículo primero de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, como requisito previo a la presentación en el Ministerio de Comercio de las solicitudes de importación correspondientes.

Séptima.—La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos contenidos en la documentación presentada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Industrias de la Energía, Joaquín Ortega Costa.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Santa Cruz de Tenerife.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a Hidroeléctrica Ibérica Ibañero, S. A., la instalación de la central hidroeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Alava, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Ibañero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de una central hidroeléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Ibañero, S. A.» la instalación de una central hidroeléctrica sobre el río Ebro, denominada «Puentelarras», en término municipal de Bergüenda. Se instalarán tres grupos «bujío monobloque», iguales, formados cada uno por turbina de 1695 C. V. de potencia y alternador de 1.173 Kw., que generarán energía a la tensión de 1.500 V.; el caudal total máximo a utilizar será de 55 metros cúbicos/segundo y la altura del salto bruto podrá oscilar entre 7,82 y 3,58 metros. Se montarán cuatro cabinas interperie, de las cuales tres se unirán por medio de cable a cada uno de los alternadores y la otra servirá para alimentar un transformador de 5 MVA. de potencia y relación 1.500/30.000 V. mediante el cual se elevará la tensión de la energía producida y utilizando cable subterráneo se conectará a la subestación de 30 KV.

Se completará la instalación montando los equipos apropiados de protección, maniobra y medida y de servicios auxiliares cuyo suministro de energía será realizado por un sistema de baja tensión alimentado por dos transformadores, instalados en la subestación de 30 KV., de 200 KVA. de potencia cada uno y relación 30.000/220-127 V.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales primera y quinta del apartado uno y la del apartado del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la central hidroeléctrica mencionada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Alava comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Alava de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento en la forma dispuesta en el Decreto 998/1962, de 26 de abril, en la que se describirán las características de las instalaciones y el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el in-

cumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refiere el artículo 16 del Decreto de 22 de julio de 1967 y preceptos establecidos en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional; no obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el peticionario justifica debidamente la necesidad de su utilización por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Industrias de la Energía, Joaquín Ortega Costa.

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria en Alava.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra Caldense, S. A.», con domicilio en Caldas de Montbuy, avenida del Generalísimo, 60, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

FAMS/ce-24214/68.

Origen de la línea: E. T. número 16, «Duarri».

Final de la misma: E. T. número 22, «Sant Sebastià».

Término municipal a que afecta: Caldas de Montbuy.

Tensión de servicio: 25.

Longitud en kilómetros: 5,892.

Conductor: Cobre, 12,5 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora: 160 KVA. 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 2 de abril de 1969.—El Delegado provincial, V. de Buen Lozano.—4.923-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorçanas», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

AT/ce-40084/68.

Origen de la línea: Apoyo número 16 de la línea a 25 KV., derivación a E. T. número 5.221, «Marvó, S. A.».

Final de la misma: Apoyo número 8 de la línea a 25 KV., derivación a E. T. número 5.601, «S. A. Canovas».

Término municipal a que afecta: Cardedeu.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 1,058.

Conductor: Cobre; 16 y 35 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera y metálicos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto: